

LA ADAPTACIÓN DEL CURRÍCULUM EN LA UNIVERSIDAD

José Luis Ortego Hernando
Universidad de las Islas Baleares

1. INTRODUCCIÓN

El aumento de la presencia de alumnos y alumnas con discapacidad en las universidades españolas es un hecho constatado, fruto del gran esfuerzo realizado, desde las instituciones educativas, las familias y los propios individuos. Y así lo constatan Segura y Andreu (1999, 61) en su estudio de población de personas con discapacidad que cursan estudios en la Universidad Politécnica de Valencia; y en el que recogen datos, también, procedentes de otras universidades españolas. Una de las conclusiones más interesantes de su estudio es la comprobación del “aumento año tras año, del número de personas con discapacidad que tienen acceso a estudios superiores”.

Ya desde los años 80 (Martí y Guzmán, 1999), y así como más estudiantes con discapacidad acceden a los estudios superiores, se crean y organizan programas y servicios de apoyo con el propósito de garantizar una respuesta adecuada a las necesidades que estos alumnos presentan. En estos momentos son más de 30 las universidades españolas que cuentan con algún tipo de servicio de apoyo.

El Grupo temático n. 13 del Programa Helios II de la Unión Europea (1997) encomienda a estos servicios una serie de funciones y tareas (asesoramiento, orientación, provisión de ayudas técnicas, sensibilización de la comunidad universitaria, facilitación de la movilidad y transporte, eliminación de barreras arquitectónicas...) entre las que se encuentra la elaboración y propuesta de adaptaciones curriculares.

El objeto de comunicación será la reflexión sobre la articulación en el contexto universitario de las adaptaciones curriculares como una herramienta de integración de las personas con discapacidad en los estudios superiores.

2. ADAPTACIONES CURRICULARES EN EL ÁMBITO UNIVERSITARIO

Una de las referencias más importantes respecto al tema que nos ocupa la encontramos en Alcantud, Ávila y Asensi (2000) quienes dedican un capítulo de su obra a las adaptaciones curriculares en los estudios superiores. Éstas vendrían a representar

un intento de “dar una respuesta a las necesidades especiales de determinados colectivos” (Alcantud, Ávila y Asensi, 2000, 87). Si bien hay adaptaciones que afectan a toda la comunidad universitaria (eliminación de barreras arquitectónicas, etc.), como veremos, en general, las adaptaciones tienen, generalmente, un carácter individual, ya que deben dar respuesta a la idiosincrasia de cada estudiante.

Los mismos autores distinguen dos tipos básicos de adaptaciones:

1. Adaptaciones de acceso al currículum: que vendrían definidas como “las modificaciones o provisión de recursos especiales, materiales o de comunicación que facilitarían que el alumno con discapacidad pueda llevar a cabo el acceso al currículum ordinario” (Alcantud, Ávila y Asensi, 2000, 88). Entre ellas destacan: ubicación del estudiante en el lugar más adecuado, adaptación del mobiliario o espacios, proporcionar equipamientos y recursos específicos, incorporar ayudas específicas para que el alumno pueda utilizar el material del aula, adaptar materiales escritos de uso común, facilitar el acceso a la información que se imparte en el aula y disponer de recursos personales. Así pues, entrarían en este apartado, tanto la provisión de tecnologías de ayuda para el acceso a los estudios superiores (sistemas de entrenamiento, sistemas alternativos y aumentativos de acceso a la información del entorno, tecnologías de acceso al ordenador, sistemas alternativos y aumentativos de comunicación, tecnologías para la movilidad personal, tecnologías para la manipulación y el control del entorno, tecnologías de la rehabilitación y tecnologías asistenciales); como la eliminación de las barreras arquitectónicas y de la comunicación que impidan el acceso hacia la plena autonomía e integración del estudiante con discapacidad.
2. Adaptaciones propiamente curriculares: “modificaciones que se hacen en los objetivos, contenidos, criterios y procedimientos de evaluación, y en las actividades y metodología para atender a las diferencias individuales de los alumnos” (Alcantud, Ávila y Asensi, 2000, 92). En este apartado encontraríamos la ya tradicional distinción entre:
 - a) adaptaciones no significativas: como las modificaciones en los agrupamientos, los métodos, técnicas, estrategias de enseñanza y aprendizaje, la evaluación y en las actividades programadas; y por otro lado,
 - b) adaptaciones curriculares significativas: entendidas como las modificaciones en la programación y que “implicarían la eliminación de algunas enseñanzas básicas del Currículum Oficial: objetivos, contenidos y criterios de evaluación.” (Alcantud, Ávila y Asensi, 2000, 93).

Este último tipo de adaptaciones es el que suscita más controversias y parece- res encontrados. Imaginemos, por ejemplo, la dificultad en la necesidad de eliminar un contenido determinado que pudiera ser considerado de imposible o muy difícil adquisi-

ción por parte de un estudiante con discapacidad. Por ello pienso que, en según que casos, deberían contemplarse otras posibilidades como la sustitución o modificación relativa de esos objetivos, contenidos o criterios, o la adición de unos nuevos que tengan en cuenta las características del caso. De todos modos, serán las normativas propias de cada universidad las que deberán establecer los límites al respecto.

Mientras no se aclaren estas cuestiones y se adopten las medidas pertinentes nos encontraremos en un estado de incertidumbre desde el que se hará difícil llegar a acuerdos concretos entre los implicados en las adaptaciones de carácter más profundo.

Por otro lado, es preciso destacar que los potenciales beneficiarios del desarrollo y la innovación de adaptaciones de acceso no son exclusivamente los alumnos con discapacidad, sino también aquellos profesores con discapacidad que puedan necesitarlas.

3. ASPECTOS LEGALES

De acuerdo con Rivas (1997), cuando la educación deja de ser obligatoria no deja de ser un derecho. Derecho fundamental que debe de ser garantizado en igualdad de oportunidades, y así lo contempla el marco legal que lo sustenta: desde la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), en la que en su artículo 3 se declara que el “sistema educativo comprenderá enseñanzas de régimen general como es la Educación Universitaria” y que estas “se adecuarán a las características de los alumnos con necesidades educativas especiales”; hasta el Real Decreto 696/1995 de 28 de abril, de ordenación de la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales, que en su artículo 18, hace referencia explícita a la obligatoriedad de realizar “las adaptaciones que fuere menester” durante las pruebas de acceso a la universidad, así como facilitar “el acceso a las instalaciones y a las enseñanzas” durante los estudios¹.

Sin embargo, como puede apreciarse, nos movemos en un terreno incierto dada la falta de definición de los márgenes posibles de actuación. Ello puede ser tan beneficioso como perjudicial, ya que deja al alumno o alumna a expensas de la interpretación que de la ley hagan los responsables de aplicarla. Y la cuestión es tan delicada que puede resultar difícil de entender como se sortea el problema en un párrafo tan escueto.

No se especifica en esta ley, por ejemplo, elementos tan importantes como: quien será la figura responsable de llevar a cabo estas adaptaciones, quién realizará la evaluación, quién o quiénes serán los responsables de la toma de decisiones pertinentes, etc. Como sí hace, por ejemplo, la Orden de 14 de febrero de 1996, sobre la evaluación de los alumnos con necesidades educativas especiales que cursan las enseñanzas de régimen general establecidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

¹ El resto del artículo se refiere a la reserva de un 3% de las plazas para los estudiantes con discapacidad.

La última normativa aparecida sobre las pruebas de acceso a la universidad, en el Real Decreto 704/1999, de 30 de abril, mantiene el mismo nivel de "flexibilidad".

4. LOS SUJETOS DE LA ADAPTACIÓN

En cierto modo, podría justificarse la indefinición legislativa, comentada en el apartado anterior, si tenemos en cuenta la gran diversidad de necesidades que presentan las personas con discapacidad que pretenden acceder o han accedido a los estudios superiores. Por ejemplo, dos personas que se desplazan en silla de ruedas se igualan en esta única característica y no por ello presentarán las mismas necesidades; éstas van a depender de la distancia entre la universidad y su lugar de residencia, el grado de accesibilidad del edificio en el que cursa sus estudios, su nivel adquisitivo, su capacidad de autonomía en el desplazamiento, etc.; y lo mismo ocurre, claro está, con cualquier otro tipo de discapacidad.

Ya desde las primeras reuniones de servicios universitarios de apoyo en el territorio español celebradas en Salamanca, uno de los temas centrales fue el de las ayudas técnicas (ver I Jornadas: Integración de personas con discapacidad en la Universidad, 1997), que formarían parte de los que se ha definido como adaptaciones de acceso al currículum, se hace referencia a tres grandes grupos de estudiantes. Se trataría de alumnos con déficit auditivo, visual o motor. Lo mismo ocurre, por ejemplo, en la obra ya citada de Segura y Andreu (1999), en la que sólo se mencionan discapacidades cuyo origen se hallaría en un déficit sensorial (visual y/o auditivo) o motor. Resulta, pues, poco significativo, por no decir casi nulo, el número de alumnos universitarios detectados con una discapacidad psíquica; al menos así lo demuestra la falta de referencia a los mismos.

Pero los alumnos pueden presentar otro tipo de necesidades, pocas veces mencionadas, derivadas de dificultades de aprendizaje no resueltas, tales como dislexia o disortografía, entre otros, que pueden representar un obstáculo para el progreso favorable en su carrera universitaria.

La procedencia de estos alumnos, como ya se ha comentado en el segundo apartado, es variada. En primer lugar, provienen de lo que podríamos denominar la vía ordinaria: aquellos alumnos que han cursado sus estudios, tanto de bachillerato como de formación profesional, en régimen de integración. Muchos de estos alumnos habrán estudiado con algún tipo de adaptación en su currículum y será, por tanto, importante conocer su historial de adaptaciones, ya que son el referente de respuestas que han resultado adaptativas para el sujeto. En segundo lugar, tenemos aquellos alumnos que acceden a los estudios superiores a través de las pruebas de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años, y que en su mayoría desconocen los recursos que las administraciones, asociaciones y organizaciones no gubernamentales les brindan para ayudarles en su proceso educativo. En tercer lugar, nos podemos encontrar con alumnos universitarios cuya discapacidad se ha producido durante la carrera universitaria como consecuencia algún tipo de accidente o enfermedad. Y en cuarto lugar, no debemos

olvidarnos del fomento del intercambio interuniversitario que se está llevando a cabo tanto entre universidades españolas como europeas, con lo que se fomenta también la movilidad de los alumnos y alumnas con discapacidad; estos representan todavía un número pequeño pero que seguro irá en aumento.

5. EL PROCESO DE ELABORACIÓN

5.1 *Las fases del proceso*

Teniendo en cuenta los ejemplos presentados por Alcantud, Ávila y Asensi (2000), y de lo expresado en el apartado 2.1 de este artículo, se desprende que generalmente el proceso de adaptación sigue los pasos siguientes:

1. Demanda o solicitud de adaptación.
2. Petición de informe al servicio de asesoramiento y apoyo.
3. Evaluación psicopedagógica del estudiante con discapacidad. Recogida de información. Dictamen del centro responsable. Certificado de minusvalía.
4. Elaboración de adaptación (informe).
5. Presentación de la propuesta de adaptación.
6. Puesta en práctica de la adaptación.

Por otro lado, desde las recomendaciones del Grupo temático n. 13 del Programa Helios II (1997, 41-48) y dentro del apartado de "aspectos pedagógicos" se desprende que el proceso de adaptación debería seguir las siguientes pautas generales:

1. Posibilidad de selección por parte del alumno tanto de los contenidos (se entiende asignaturas optativas, etc.) como del ritmo de consecución de objetivos.
2. Facilitación de ayudas técnicas, materiales y humanas.
3. Posibilidad de realizar los estudios a distancia.
4. Formación adecuada del profesorado y personal universitario.

De entre estos cuatro puntos creo importante considerar la posibilidad y capacidad con que cuenta el alumno para adaptarse a sí mismo el currículum que se le ofrece desde las universidades, seleccionando aquellas asignaturas que cumplan tanto sus intereses profesionales como sus expectativas de éxito. El problema surgirá cuando entren en conflicto ambos aspectos, o bien cuando las asignaturas sean troncales u obligatorias y se requiera plantear la posibilidad de una adaptación curricular significativa.

Respecto a las fases que esta debería seguir se plantean los siguientes momentos:

1. Entrevista entre el alumno con discapacidad y el servicio responsable. Momento en el que se realiza tanto la demanda por parte del alumno como la información por parte del servicio sobre la oferta de ayudas disponible.
2. Entrevista con el equipo educativo para informar de la presencia de un estudiante con discapacidad en su clase y de las necesidades especiales que presenta.
3. Adaptación de los exámenes según las necesidades del estudiante (aumento del tiempo, sustitución de un examen escrito por uno de tipo oral, o viceversa, provisión de apoyos humanos y ayudas materiales).

Pero la propuesta más completa la ofrece Gil (1999) cuando expone como es el proceso de intervención en la Universidad Jaume I desde el Departamento de Orientación Académica y Profesional. Los apartados, resumidos, son los siguientes:

1. Recogida de información a partir de los asesores de secundaria.
2. Primer contacto con el estudiante (selectividad, matrícula, etc).
3. Análisis de las adaptaciones posibles sobre la opción de matrícula que pretende el alumno con discapacidad.
4. Análisis de las limitaciones que puede encontrarse el alumno (barreras arquitectónicas, etc.).
5. Reuniones con el profesorado universitario para establecer vías de colaboración para el proceso de adaptación.
6. Demanda de colaboración a otros servicios de la universidad o a organizaciones externas.
7. Seguimiento de los casos.

De forma general, y recogiendo los elementos más importantes presentados hasta aquí, podríamos decir que las fases del proceso de elaboración de la adaptación vendrían determinadas por los momentos siguientes:

1. Demanda de adaptación curricular.
2. Recogida de información relevante desde las distintas fuentes: informes oficiales, asesores de secundaria, el propio alumno, compañeros de clase, profesor universitario, etc.
3. Valoración de la información y elaboración de propuesta de adaptación.
4. Toma de decisiones y acuerdos pertinentes.
5. Puesta en práctica de la adaptación.
6. Seguimiento y evaluación.

7. Revisión de la adaptación curricular.

5.2. La demanda de adaptación

La demanda o solicitud de una adaptación puede venir desde:

- el propio alumno discapacitado que manifiesta sus dificultades o necesidades;
- un profesor que detecta una necesidad especial en un alumno o alumna;
- la familia del alumno con discapacidad se pone en contacto con el servicio de apoyo o cualquier otra instancia dentro de la estructura universitaria; o
- el responsable del Departamento de Orientación del instituto de enseñanzas secundarias en el que cursa sus estudios un alumno con discapacidad manifiesta que éste pretende realizar las pruebas de acceso a la universidad.

En alguna ocasión puede darse el caso de que el alumno con discapacidad no conozca la existencia de un servicio de apoyo en su universidad y, en consecuencia, no sabe dónde debe realizar su demanda. Por tanto, serán de gran importancia las campañas de difusión que lleven a cabo este tipo de servicios, no ya tan sólo entre los estudiantes, sino también entre los docentes universitarios y los departamentos de orientación de los institutos de secundaria.

Uno de los elementos que va a condicionar el proceso de elaboración de la adaptación va a ser su inicio; ya sea por el momento del curso en que se realiza la demanda, como por las características de la propia asignatura.

Si nos fijamos en las características temporales de las asignaturas de los planes de estudio universitarios actuales tenemos diferentes tipos:

- según se trate de asignaturas cuatrimestrales de primer o segundo cuatrimestre,
- según el número de créditos de la asignatura.

Cuanto antes se manifieste la demanda de adaptación mayor será el tiempo dedicado a la elaboración de la adaptación, así como de la consecución de los trámites administrativos pertinentes.

5.3. Algunas dificultades y condicionantes

Uno de los condicionantes más importantes para el desarrollo de adaptaciones curriculares significativas es el que comentan Alcantud, Ávila y Asensi (2000, 98) al poner de manifiesto que “una modificación de esta naturaleza puede tener consecuencias sobre la validez y homologación del título profesional” cuando la adaptación es de

carácter significativo y conlleva la eliminación de contenidos fundamentales; homologación, no ya tan sólo en el territorio español, sino también dentro del marco internacional.

Otros elementos condicionantes que pueden afectar a la puesta en marcha de procesos de adaptación vendrán determinados por la disposición de los recursos materiales, personales y organizativos suficientes. La cantidad y calidad de las ayudas técnicas necesarias, el número y formación de profesionales disponibles, el tiempo y la capacidad organizativa entre los distintos implicados van a ser fundamentales. Pero sobre todo, cabe destacar la necesaria disposición favorable de los sujetos participantes. Una actitud positiva será fundamental para obtener los resultados esperados. La colaboración del profesorado constituye, por tanto, una garantía de éxito en el proceso de adaptación y en la carrera del estudiante con discapacidad.

6. REFERENCIAS

- Acuerdo de la junta de gobierno de la Universidad de Alicante. (28/02/1997) sobre programa de asesoramiento y normativa de adaptación de exámenes para alumnos con discapacidades físicas y sensoriales.[<http://www.ua.es/es/servicios/discapacitados/acuerdo.htm>] (Consultado en mayo de 2000)
- Alcantud, F., Ávila, V. y Asensi M. C. (2000). *Integración de estudiantes con discapacidad en los estudios superiores*. Valencia: Universitat de València.
- Bueno, A. y otros (1999). *La Universidad de Alicante ante la diversidad. Por la diversidad de igualdades, integrando diferencias*. Alicante: Universidad de Alicante.
- Corrección de erratas del Real Decreto 69/2000, de 21 de enero, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la universidad. (BOE 040-2000)
- Gil Beltrán, J. M. (1999). Asesoramiento vocacional, información e intervención con estudiantes con minusvalías físicas y sensoriales. En Rivas, F. y López, M.L. *Asesoramiento Vocacional de estudiantes con minusvalías físicas y sensoriales*. Valencia: Universidad de Valencia.
- Grupo temático n. 13 del Programa Helios II de la Unión Europea. (1997). *Enseñanza superior y estudiantes discapacitados. Hacia una política europea de integración*.
- I Jornadas sobre integración de personas con discapacidad en la Universidad. (1997). Salamanca: Universidad de Salamanca. Fundación MAPFRE Medicina.
- Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, de 3 de octubre de 1999.(BOE 1-10-90)
- Martí, F. y Guzmán, L., (1999). DISE: Un centro de información. En Rivas, F. y López, M.L. *Asesoramiento Vocacional de estudiantes con minusvalías físicas y sensoriales*. Valencia: Universidad de Valencia.
- Orden de 14 de febrero de 1996, por la que se regula el procedimiento para la realización de la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización y se establecen los criterios para la escolarización de los alumnos con necesidades educativas especiales. (BOE 47-1996)
- Real Decreto 69/2000, de 21 de enero, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la universidad. (BOE 019-2000)

Real Decreto 696/1995, de 28 de abril, de ordenación de la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales. (BOE 131-1995)

Rivas, F. (1997). Principio de igualdad de oportunidades y orientación universitaria en estudiantes con discapacidad. En Alcantud, F. (ed.). *Universidad y diversidad*. Valencia: Universidad de Valencia.